



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
30 JUL 2019
12:15 hrs
Lic. Chirinos
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN REFERENCIA A LA LEYES SECUNDARIAS DE LA REFORMA EDUCATIVA, RESPECTO AL ESTADO DE OAXACA.

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:15 hrs
30 JUL 2019
Lic. Chirinos
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

La que suscribe, DIPUTADA INÉS LEAL PELÁEZ integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 56 fracción I, 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, someter a la consideración de esta Soberanía la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS MATERNAS DE CADA PUEBLO ORIGINARIO Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA, SE PROTEJA, SE CONSERVE Y SE FOMENTE SU ENSEÑANZA EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y GRATUITA EN TODOS SUS NIVELES EDUCATIVOS, MEDIANTE LAS LEYES SECUNDARIAS DE LA REFORMA EDUCATIVA DOS MIL DIECINUEVE, APEGÁNDOSE A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL ESTADO. Para que en el ámbito de sus competencias, facultades y atribuciones legislativas, implementen las consideraciones necesarias en su análisis y discusión para su aprobación.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 30 de julio del 2019.

RECIBIDO
30 JUL 2019
11:49
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
Se recibió con anexo

INÉS LEAL PELÁEZ
DIPUTADA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
DISTRITO XXIII
SAN PEDRO MIXTEPEC



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, DIPUTADA INÉS LEAL PELÁEZ integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 56 fracción I, 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS MATERNAS DE CADA PUEBLO ORIGINARIO Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA, SE PROTEJA, SE CONSERVE Y SE FOMENTE SU ENSEÑANZA EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y GRATUITA EN TODOS SUS NIVELES EDUCATIVOS, MEDIANTE LAS LEYES SECUNDARIAS DE LA REFORMA EDUCATIVA DOS MIL DIECINUEVE, APEGÁNDOSE A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL ESTADO.** Para que en el ámbito de sus competencias, facultades y atribuciones legislativas, implementen las consideraciones necesarias en su análisis y discusión para su aprobación.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca son: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques. El Estado reconoce a las comunidades indígenas y afromexicanas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales.

La mal llamada "Reforma Educativa", genero el abandono rotundo de la aplicación de las garantías constitucionales, la educación no es un privilegio económico, ni responsabilidad de las familias para con los estudiantes, el deber supremo del Estado es garantizar la educación pública, gratuita y de calidad en sus diferentes niveles educativos, así como en su modalidad bilingüe y multicultural y pluricultural, características propias de Oaxaca.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO.- Tanto la Nación como el estado de Oaxaca, tienen una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos como, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

Primordialmente se deberá considerar lo siguiente:

"Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad".

La constitución y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como "**ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO**". Esto debe considerarse de manera fehaciente en la composición legislativa secundaria.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior, así como establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación".

TERCERO.- Toda persona tiene derecho a recibir educación, el Estado – Federación los Estados, impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, así lo establece la constitución nacional, no podemos ser omisos de tan importante garantía.

"La educación que impartirá el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia".

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

El objetivo del ideal de la transformación de nuestro estado se funda en la educación, la cual será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

CUARTO.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad; los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Derivado de lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición:



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS MATERNAS DE CADA PUEBLO ORIGINARIO Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA, SE PROTEJA, SE CONSERVE Y SE FOMENTE SU ENSEÑANZA EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y GRATUITA EN TODOS SUS NIVELES EDUCATIVOS, MEDIANTE LAS LEYES SECUNDARIAS DE LA REFORMA EDUCATIVA DOS MIL DIECINUEVE, APEGÁNDOSE A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL ESTADO.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 30 de Mayo del 2019.

INÉS LEAL PELÁEZ.
DIPUTADA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP INÉS LEAL PELÁEZ
DISTRITO XXIII
SAN PEDRO MIXTEPEC